Consejería de Educación,
Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

Avda. de Valhondo, s/n
Edificio Mérida III Milenio
06800 MÉRIDA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE CONVOCAN LAS BECAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE NIVELES SUPERIORES BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA ERASMUS+ 2021-2027", EN EL MARCO DEL PROGRAMA SECTORIAL EUROPEO "ERASMUS+" DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

Mediante Orden de 9 de marzo de 2020, se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea (DOE núm. 54, de 18 de marzo).

El Programa Erasmus+ tiene entre sus objetivos mejorar la calidad de la Formación Profesional en Europa. Este programa ofrece al alumnado y al profesorado de estas enseñanzas, oportunidades de movilidad para el aprendizaje, así como la posibilidad de cooperar y compartir experiencias entre iguales a nivel europeo.

Este nuevo programa es más inclusivo e innovador, además de más digital y sostenible, contribuyendo a impulsar experiencias que mejoren la calidad y la pertinencia de los sistemas de educación, formación y juventud en toda Europa, a nivel nacional, regional y local.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, se incorporan cambios sustanciales destinados a modernizar el sistema de formación profesional y a fortalecer la vinculación entre la educación y el empleo en España.

Entre las novedades de esta nueva Ley, destacan:

- El carácter dual en todas las enseñanzas de Formación Profesional. Se establece la obligatoriedad de la formación en empresa u organismo equiparado (en adelante, FEOE) en el conjunto de las enseñanzas de Formación Profesional, con el fin de reforzar la colaboración con las entidades del entorno productivo, y de garantizar la adquisición de una formación mediante el aprendizaje en contextos reales de trabajo, adecuada a las necesidades y particularidades del contexto extremeño.
- La incorporación de nuevos módulos profesionales. Se incorporan nuevos módulos profesionales en las distintas enseñanzas de Formación Profesional, orientados al

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXNMM8KLANDZLLTGGW79XFCUQJV	Fecha	26/12/2025 10:27:31
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/28

fortalecimiento de las competencias en digitalización, sostenibilidad y emprendimiento, con el fin de preparar al alumnado para afrontar los retos del actual contexto económico y social, e impulsar una formación más innovadora, responsable y adaptada a las demandas del mercado laboral y del entorno productivo.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establece que la fase de formación en empresa u organismo equiparado se integra como parte esencial del currículo de la Formación Profesional, sustituyendo al antiguo módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT). En este sentido, las ofertas de FP de los grados C y D incorporan obligatoriamente esta estancia de FEOE, mientras que los cursos de especialización del Grado E podrán contemplarla de manera opcional, salvo aquellos en los que se establece como parte obligatoria. Además, en el caso de los ciclos formativos de Grado D, se garantiza la realización de periodos de formación en empresa en cada uno de los cursos que componen el ciclo, reforzando así la vinculación del alumnado con el entorno profesional desde el inicio hasta la finalización de sus estudios.

Con posterioridad a la publicación de sus bases reguladoras, por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se ha modificado la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 140 de 21 de julio), estableciendo que corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación. En consecuencia, por Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, se ha establecido la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, (DOE núm. 3 de 16 de septiembre).

En consonancia con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, el artículo 5 de las bases reguladoras, atribuye la competencia para convocar estas becas al titular de la secretaría general de la consejería con competencias en materias de formación profesional del sistema educativo, no obstante, la misma ha sido delegada por Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, (DOE núm 217 de 7 de noviembre).

Esta convocatoria incorpora las adaptaciones correspondientes introducidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, en lo relativo al consentimiento expreso de la persona interesada de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, así como la reducción en los plazos de resolución a tres meses, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Asimismo, la convocatoria incluye la actualización de las enseñanzas en consonancia con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, garantizando su adecuación a los nuevos principios y estructuras del sistema formativo.

La presente convocatoria se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la

Copia Electrónica Auténtica

Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En virtud de lo expuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene como objeto convocar, mediante tramitación anticipada, la concesión de becas complementarias de movilidad de estudiantes para la realización de la formación en empresa u organismo equiparado (FEOE) en el ámbito del "Programa Erasmus+ 2021-2027" en el marco del programa europeo "Erasmus+" de Educación Superior de la Unión Europea para el curso académico 2025/2026.

Las becas se concederán para estudiantes de Formación Profesional de niveles superiores que hayan realizado la FEOE en estados miembros de la UE y terceros países asociados y no asociados al programa, durante el curso académico 2025/2026.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en la Orden de 9 de marzo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea. (DOE núm. 54, de 18 de marzo), por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el alumnado que, habiendo sido seleccionados en el marco del programa "Erasmus+" en la modalidad de movilidad de estudiantes para la estancia de FEOE y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente resolución, estén matriculados en enseñanzas de formación profesional de niveles superiores en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2025/2026.

A estos efectos, se consideran enseñanzas de formación profesional de niveles superiores los certificados profesionales o cursos de especialización de nivel 3 y los ciclos formativos de grado superior.

Cuarto. Incompatibilidad de las becas.

1. Estas becas son incompatibles con otras becas que pueda recibir el estudiante de cualquier otra Administración Pública para los mismos fines, pudiendo optar solamente a una de ellas.

Copia Electrónica Auténtica

2. La beca se concederá para la realización total o parcial de la FEOE, para el curso académico 2025/2026 y podrá disfrutarse de esta beca en distintos cursos académicos de las enseñanzas de formación profesional de niveles superiores.

3. El procedimiento de concesión de estas becas es en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta que tendrán mayor puntuación aquellos que no hayan disfrutado de esta ayuda con anterioridad.

Quinto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. La convocatoria y su extracto obtenido a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Crédito y cuantía de las becas.

1. Para el objeto de esta convocatoria de tramitación anticipada, se destinará la cantidad de noventa mil euros (90.000,00 euros) Posición Presupuestaría/Fondo: 13.003.222B.480.00_ Fondo: 20080213_ Financiación: CAG0000001.

2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de las existencias de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.

3. El importe de la beca correspondiente a cada beneficiario se determinará en función del número de semanas de duración de cada estancia. La cuantía de cada beca oscilará entre los 150 euros para 2 semanas de estancia y 1.500 euros para 20 semanas de estancia, según la siguiente escala:

DURACIÓN	CUANTÍA	DURACIÓN	CUANTÍA	DURACIÓN	CUANTÍA
2 SEMANAS	150 €	8 SEMANAS	600 €	14 SEMANAS	1.050 €
3 SEMANAS	225 €	9 SEMANAS	675 €	15 SEMANAS	1.125 €
4 SEMANAS	300 €	10 SEMANAS	750 €	16 SEMANAS	1.200€
5 SEMANAS	375 €	11 SEMANAS	825 €	17 SEMANAS	1.275 €
6 SEMANAS	450 €	12 SEMANAS	900 €	18 SEMANAS	1.350 €
7 SEMANAS	525 €	13 SEMANAS	975 €	19 SEMANAS	1.425 €
				20 SEMANAS	1.500 €

Copia Electrónica Auténtica

En el supuesto de que las sumas de las cantidades de todas las ayudas superen a la cuantía total presupuestada, se aplicarán los criterios establecidos en el resuelvo decimocuarto de esta resolución.

4. La presente convocatoria se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Séptimo. Requisitos generales.

Para tener derecho a estas becas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter general:

a) Que la persona solicitante esté matriculada en enseñanzas de formación profesional de niveles superiores en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2025/2026.

b) Que la estancia educativa en estados miembros de la UE y terceros países asociados y no asociados al Programa abarque un período comprendido entre 2 y 20 semanas consecutivas, con el límite máximo de horas establecidas para la FEOE expresada en semanas, dependiendo del nivel y régimen establecido (independientemente para el primer y/o segundo curso).

c) Que la persona solicitante no esté incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Requisitos de carácter académico.

La persona solicitante de la beca deberá estar matriculada a la fecha de la convocatoria, en el curso correspondiente a la realización de la FEOE.

A la fecha de inicio de la estancia en estados miembros de la UE y terceros países asociados y no asociados al Programa, la persona solicitante deberá cumplir las condiciones establecidas en la formación acordada en su plan individual de formación, conforme a lo previsto para la realización de la FEOE.

Noveno. Requisitos de carácter económico.

1. Para obtener beca, la renta per cápita no podrá exceder de 15.000 euros. La renta familiar a efectos de esta ayuda se obtendrá por la agregación de las rentas del ejercicio 2024 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes, y de conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; y lo dispuesto en otras normas tributarias. En ningún caso incluirá los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se computa.

Copia Electrónica Auténtica

2. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de esta ayuda, se consideran miembros computables de la unidad familiar:

a) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables la persona solicitante, los/las hermanos/as solteros/as menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año 2024, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y convivan en el mismo domicilio.

b) En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

c) En los supuestos en los que la persona solicitante de la beca o ayuda sea un menor en situación de acogimiento familiar, se le aplicará a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

Primero. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.
Segundo. De este resultado, se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

4. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

5. Hallada la renta familiar, a efectos de beca según lo establecido en los puntos anteriores, podrá deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

a) 525 euros por cada hermano, incluida la persona solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio.

Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

b) 1.811 euros por cada hermano o hijo de la persona solicitante o la persona solicitante que esté afectada por discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta

Copia Electrónica Auténtica

y tres por ciento. Esta deducción será de 2.881 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.

6. En el caso en que la persona solicitante declare independencia familiar y económica, se procederá de la siguiente forma:

a) Se entenderá acreditada, cualquiera que sea su estado civil, cuando demuestre la no convivencia en el domicilio familiar y acredite un domicilio fiscal distinto al de los padres. En este sentido, deberá acreditar estas circunstancias y su domicilio, así como el título de propiedad o el contrato de arrendamiento y los medios económicos suficientes que permitan su subsistencia. De no justificarse suficientemente estos extremos la solicitud será objeto de denegación.
b) La unidad que valora las solicitudes de becas, hará una estimación para comprobar si con los ingresos percibidos se tienen medios suficientes para no depender de terceros.

Décimo. Presentación de solicitudes.

1. La documentación necesaria para formalizar la solicitud estará disponible en la siguiente dirección electrónica para su descarga: https://www.educarex.es/fp/convocatoria-actual-eramus.html. En esta dirección web se especificarán los pasos para completar la tramitación.

Las solicitudes, con la documentación que corresponda según lo explicado anteriormente, se formalizarán en el modelo oficial conforme al anexo I y el resto de los anexos. Su presentación se realizará **preferentemente** de forma telemática, a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace: https://tramites.juntaex.es. No obstante, también se podrán formalizar mediante registro presencial, dirigidas al Servicio de Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal de la de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: https://www.juntaex.es.

2. En la solicitud de beca (anexo I), se incluye una declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. También se incluye en la declaración el compromiso del alumnado de poner en conocimiento de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, provenientes de otras Comunidades Autónomas, en caso de ser declarado beneficiario. La declaración indicada estará disponible en el mismo portal web que el resto de documentación: https://www.educarex.es/fp/convocatoria-actual-eramus.html.

3. El órgano gestor recabará de oficio el certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica para lo que es necesario otorgar autorización expresa en la solicitud de beca, en caso de no otorgarla deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

Copia Electrónica Auténtica

En cuanto a los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar y, en el caso de que la persona solicitante se oponga a la realización de oficio de dicha consulta, deberá marcar la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y quedará obligado a aportar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaría del nivel de renta correspondiente.

4. En cuanto a los datos de identidad y, en el caso de que la persona solicitante se oponga a dicha consulta de oficio, deberá marcar la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y quedará obligado a aportar copia de su Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad.

5. Respecto a los datos de residencia a la fecha de presentación de solicitudes, y en el caso de oponerse a la realización de oficio de dicha consulta, la persona solicitante marcará la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y quedará obligado a aportar certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

6. Los solicitantes que inicien la estancia con posterioridad a la resolución de la convocatoria, deberán presentar cumplimentada la declaración de compromiso según el anexo III.

7. Las personas interesadas deberán presentar el Modelo de Alta de Terceros, imprescindible para poder efectuar el pago en caso de resultar beneficiario de una de las becas Erasmus reguladas en la presente resolución. Deberá presentarse debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada, así como por la entidad bancaria. El modelo para su posterior edición se encuentra disponible en:
https://www.educarex.es/fp/convocatoria-actual-eramus.html.

También puede ser obtenido a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (https://sede.gobex.es/SEDE/tramites/MisTramites.jsf), para lo que será necesario disponer de certificado digital, o mediante la cumplimentación del Modelo Alta de Terceros a través del siguiente enlace:
https://www.juntaex.es/documents/77055/512505/5145+Modelo+Alta+Terceros-1+%281%29.pdf/ae1e39b8-1103-89d9-af31-eec6e7f10ad0?t=1667391137429.

En el caso de encontrarse dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, no será necesario aportar el modelo y bastará con indicar en el anexo I el número de cuenta activo.

Undécimo. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de becas se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución y el extracto de esta previsto en el artículo 16 q) la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Se realizarán preferentemente de forma telemática a través del registro electrónico general de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, habilitado en el siguiente enlace: https://tramites.juntaex.es. O bien a través del Registro electrónico general habilitado para presentar solicitudes y documentos dirigidos a cualquier órgano de la Administración General del Estado (AGE), sus Organismos públicos, sus Entidades dependientes o vinculadas, y para otras Administraciones Públicas, disponible a través del siguiente enlace: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do.

Copia Electrónica Auténtica

Para el uso de los referidos registros electrónicos, las personas interesadas deberán disponer de DNI electrónico o certificado digital.

2. También se podrán formalizar de forma presencial, a través del modelo oficial que figura como Anexo I: **https://www.educarex.es/fp/convocatoria-actual-eramus.html.**

En este caso la solicitud, junto con la documentación preceptiva, podrá presentarse:

En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021 por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O, por cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Documentación para presentar junto con la solicitud.

1. A cada una de las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

a) El órgano gestor, previa autorización, recabará de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2024. No obstante, cada miembro de la unidad familiar podrá oponerse a la realización de dicha consulta, indicándolo en el apartado correspondiente del anexo II, debiendo en este caso aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, la persona solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

b) Copia de la documentación acreditativa de independencia familiar y económica de la persona solicitante, en su caso, a la que se refiere el resuelvo noveno, apartado 6 de esta resolución.

c) Documento original de **"Alta de Terceros"** debidamente cumplimentado; en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros, se ha de indicar expresamente esta

Copia Electrónica Auténtica

circunstancia en el anexo I. La persona solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

d) Copia del documento acreditativo de movilidad Erasmus de estudiantes para prácticas expedida por el centro donde esté matriculado la persona solicitante en el curso académico 2025/2026.

e) Copia del título de familia numerosa actualizado, en su caso.

f) Copia del certificado de calificación de discapacidad, en su caso.

g) Copia de la acreditación del conocimiento del idioma del país de destino, en su caso.

h) La Administración recabará de oficio los datos de identidad y del domicilio familiar de los miembros de la unidad familiar a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, salvo que las personas interesadas se opongan indicándolo expresamente en el anexo II, en cuyo caso se deberá adjuntar la documentación requerida.

Decimotercero. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Jefatura de Servicio de Formación Profesional.

2. Para la evaluación y selección de beneficiarios se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

a) **Presidente**: La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa o persona en quien delegue.

b) **Vocales:** las personas que ostenten las titularidades siguientes:
- Servicio de Formación Profesional o persona en quien delegue.
- Servicio de Coordinación Educativa o persona en quien delegue.
- Negociado de Programas Europeos de Educación o persona en quien delegue.

c) **Secretaria:** la persona titular de la Sección de Planificación de Formación Profesional o persona en quien delegue.

3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura antes del inicio de sus actuaciones.

En caso de ausencias, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por personal funcionario de los departamentos administrativos afectados, de acuerdo con el apartado dos anterior.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas para los órganos colegiados y tendrán las siguientes atribuciones:

Copia Electrónica Auténtica

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.

c) Elaborar el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.

d) El seguimiento de las becas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Decimocuarto. Criterios de Selección.

La ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se realizará dentro de los límites presupuestarios establecidos en la presente convocatoria, priorizándose las solicitudes de quienes no hayan sido beneficiarios de esta beca en convocatorias o cursos anteriores, y atendiendo sucesivamente, por este orden, a la menor renta per cápita de la unidad familiar, al expediente académico y, finalmente, priorizando al alumnado de segundo curso sobre el de primer curso en los grados D. En caso de persistir el empate, se atenderá al nivel de conocimiento del idioma del país de destino acreditado.

Decimoquinto. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, el titular de la Jefatura de Servicio de Formación Profesional formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para que resuelva el procedimiento. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se entenderá desestimada la solicitud de beca.

3. La resolución será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. Además, debe ser publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y la Orden de 11de abril de 2016, por la que se establece el procedimiento para la publicación de información en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

5. Así mismo, el jefe de servicio de Formación Profesional notificará a las personas interesadas mediante carta certificada, la resolución del procedimiento.

Copia Electrónica Auténtica

Decimosexto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas becas, además de las previstas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.

b) Haber realizado la FEOE contemplada en el plan individual de formación previsto, garantizando su seguimiento y evaluación durante el período de estancia concedido en la empresa u organismo equiparado. En caso de no haber finalizado el periodo de FEOE en el momento de presentación de la solicitud, tras la finalización de esta, el alumnado deberá comunicar a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa que se ha cumplido con los periodos de FEOE contemplados en el plan individual de formación previsto, así como los posibles cambios producidos en relación con la duración e inicio de la estancia. Esta información deberá constatarse documentalmente por el centro docente de origen.

c) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional; así mismo, estas ayudas quedaran sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, las personas beneficiarias que inicien la estancia con posterioridad a la resolución de la convocatoria habrán de cumplimentar la declaración de compromiso según el Anexo III.

Decimoséptimo. Pago y justificación de las becas.

1. El abono de las becas se hará mediante transferencia bancaria al interesado en un único pago, una vez que se acredite la realización de la estancia de la FEOE incluido el plan individual de formación correspondiente. Se requerirá el compromiso de haber cumplido íntegramente la realización de la estancia FEOE y comunicar las variaciones que se puedan producir, especialmente si afectasen a la duración de la estancia en el extranjero. En caso de que dichas variaciones afectaran al importe concedido y correspondiera un importe menor, la persona beneficiaria se comprometerá a devolver la diferencia con respecto a lo recibido.

2. El órgano gestor de las becas, con carácter previo al abono de estas, comprobará de oficio, que las personas beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, para lo que es necesario otorgar autorización expresa en la solicitud de beca, en caso de no otorgarla deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

3. A efectos de justificación de las becas, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa solicitará informe al secretario del centro docente público extremeño donde el estudiante haya realizado su matrícula sobre la realización de las estancias por las personas beneficiarias.

Decimoctavo. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las becas.

Copia Electrónica Auténtica

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en los citados artículos.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. En el supuesto de incumplimiento parcial, el importe de la subvención a reintegrar será, en su caso, el correspondiente al gasto que no se haya efectuado, o aquel que no se justifique adecuadamente, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado al menos 50% de la cuantía de la subvención concedida.

Decimonoveno. Actuaciones de comprobación.

El Servicio de Formación Profesional, comprobará la adecuada justificación de la ayuda, así como la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime conveniente, con arreglo a las previsiones del artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vigésimo. Régimen sancionador.

1. La infracciones, sanciones y responsabilidades en relación con las ayudas previstas en la presente orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las sanciones serán impuestas por la consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional como titular de la consejería concedente, sin perjuicio de la competencia de otros órganos por razón de la materia.

Vigesimoprimero. Efectos y Recursos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de

Copia Electrónica Auténtica

Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedentes.

En Mérida, a fecha de firma electrónica.

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA COMPLEMENTARIA PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZAS DE FORMACION PROFESIONAL DE NIVELES SUPERIORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SECTORIAL ERASMUS+.

(EL modelo para su posterior edición se encuentra en https://www.educarex.es/fp/convocatoria-actual-eramus.html)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:	dni/nie:	n° soporte/ idesp:	
Domicilio:		N.°:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Telf:	Correo-e:		
Estudios que realiza en el curso:			Curso:
Centro:			
Localidad:		Provincia:	

NUMERO DE SOPORTE SEGÚN EL TIPO DE DOCUMENTO:

a) DNI Electrónico, el número de soporte aparece en el anverso y consta de 3 letras y 6 dígitos. Ejemplo: AAA123456.

b) Tarjeta de extranjero o Permiso de Residencia, el número de soporte aparece en el anverso y consta de la letra E y 8 dígitos. Si tiene menos de 8 números hay que completarlo a la izquierda con el número 0. Ejemplo: E87654321.

c) Certificado de registro de ciudadano de la Unión: en el documento consta un número (número de certificado), escriba la letra "C" y a continuación los 8 dígitos del número. Si este número tiene menos de 8 dígitos se completa con ceros a la izquierda. Ejemplo: si el certificado tiene como número de soporte: 1234567. Hay que indicar C01234567.

SOLICITA:

Le sea concedida una beca complementaria para su participación en el programa sectorial Erasmus+, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas,

Copia Electrónica Auténtica

del "Programa Erasmus+ 2021-2027" en el marco del programa europeo "Erasmus +" de Educación Superior de la Unión Europea para el curso académico 2025/2026, para realizar parcial o totalmente la FEOE en _____ _____, ubicada en la localidad de_____ _____, país_____, durante un periodo de_____semanas.

Indique si ha solicitado o es beneficiario de otra beca complementaria para los mismos fines de otra Administración Pública:

[] Sí [] No

En su caso, indique la administración pública que corresponda y el importe concedido:

_____ por _____ euros

Indique si se encuentra dado de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura:

[] Sí, con el siguiente número de cuenta:

[] No

DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO 2024 (A estos efectos son miembros computables los indicados en el resuelvo noveno, 2 de la resolución).

DNI/NIE	Nº soporte/ idesp:	Nombre	Apellidos	Parentesco	Edad	Fecha de nacimiento	Estado civil
				Solicitante			
				Padre			
				Madre			
				Hermano/a			

Copia Electrónica Auténtica

DECLARACION RESPONSABLE

DECLARO responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estoy al corriente con mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tengo conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas y me comprometo expresamente a declarar a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, provenientes de otra Comunidad Autónoma, en caso de ser declarado beneficiario.

ME OPONGO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional:

☐ Compruebe de oficio los datos de identidad.
☐ Compruebe de oficio los datos de residencia.
☐ Compruebe de oficio los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar.

AUTORIZO EXPRESAMENTE a que

☐ El órgano gestor recabe certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (En el caso de no autorizar de forma expresa deberá aportar el certificado correspondiente.)

En _____, a ____ de _____ del 2026

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y FORMACION PROFESIONAL

Copia Electrónica Auténtica

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ayudas destinadas a estudiantes de enseñanzas de formación profesional de niveles superiores en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial "Erasmus+ 2021-2027" en el marco del Programa Europeo "Erasmus+" de Educación Superior de la Unión Europea (curso académico 2025/2026).
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art.6.1c) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: dgfpiie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Ayudas destinadas a estudiantes de enseñanzas de formación profesional de niveles superiores en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial "Erasmus+ 2021-2027" en el marco del Programa Europeo "Erasmus+" de Educación Superior de la Unión Europea (curso académico 2025/2026).
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (artículo 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: Orden de 9 de marzo de 2020, que establece las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea (DOE núm. 54, de 18 de marzo).

Copia Electrónica Auténtica

PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación de la persona interesada con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Este procedimiento se tramita en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a las personas interesadas estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, la persona interesada podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, la persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos. La persona interesada tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).

Copia Electrónica Auténtica

PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de características personales. • Datos laborales, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

Copia Electrónica Auténtica

ANEXO II

DATOS FAMILIARES TRIBUTARIOS, DE IDENTIDAD, RESIDENCIA.

(El modelo para su posterior edición se encuentra en https://www.educarex.es/fp/convocatoria-actual-eramus.html

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, correspondientes al ejercicio 2024, de la unidad familiar para el reconocimiento, seguimiento y control de una beca complementaria para los estudiantes de enseñanzas de formación profesional de niveles superiores en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del "Programa Erasmus+2021-2027" en el marco del programa "Erasmus" de Educación Superior de la Unión Europea, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas para el curso académico 2025/2026.

(Si se opone a ello deberá presentar la documentación correspondiente junto con la solicitud).

INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS DATOS TRIBUTARIOS:

PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE Y n.º soporte/ idesp	¿Aporta ingresos a la Unidad Familiar?		(1) Me opongo a la consulta del nivel de renta de unidad familiar
			SI	NO	
PADRE/TUTOR					
MADRE/TUTORA					
HERMANO/A					
HERMANO/A					
HERMANO/A					
OTROS					

(1) En el supuesto de que cualquier persona interesada se oponga a que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional el dato relativo al nivel de renta de la unidad familiar, marcará con una **X** esta casilla y en tal caso se deberá aportar junto con la solicitud el correspondiente certificado o la documentación acreditativa del nivel de renta de la unidad familiar.

(2) En el supuesto de que cualquier persona aporte ingresos a la unidad familiar y no tenga obligación de realizar la declaración de la renta correspondiente, deberá marca en la columna donde pone "aporta ingresos a la unidad familiar" (pensión, prestación o subsidio por desempleo, renta básica, etc.), enviando una certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar".

Copia Electrónica Auténtica

INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA:

PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTELO	NOMBRE Y APELLIDOS	ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos de identidad y residencia
PADRE/ TUTOR		☐
MADRE/TUTORA		☐
HERMANO/A		☐
HERMANO/A		☐
HERMANO/A		☐
OTROS		☐

IMPORTANTE: FIRMAR POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILAR.

(Para los menores que aún no sepan firmar, se consignará su nombre y firmará en su lugar el padre, madre o tutor legal del menor)

FIRMAS

Padre	Madre	Hermano/a	Hermano/a		

Copia Electrónica Auténtica

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ayudas destinadas a estudiantes de enseñanzas de formación profesional de niveles superiores en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial "Erasmus+ 2021-2027" en el marco del Programa Europeo "Erasmus+" de Educación Superior de la Unión Europea (curso académico 2025/2026).
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art.6.1c) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: dgfpiie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Ayudas destinadas a estudiantes de enseñanzas formación profesional de niveles superiores en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial "Erasmus+ 2021-2027" en el marco del Programa Europeo "Erasmus+" de Educación Superior de la Unión Europea (curso académico 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (artículo 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: Orden de 9 de marzo de 2020, que establece las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea (DOE núm. 54, de 18 de marzo).

Copia Electrónica Auténtica

PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación de la persona interesada con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Este procedimiento se tramita en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a las personas interesadas estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, la persona interesada podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, la persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos. La persona interesada tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).

Copia Electrónica Auténtica

PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de características personales. • Datos laborales, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

Copia Electrónica Auténtica

ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LOS BECARIOS QUE INICIEN LA ESTANCIA CON POSTERIORIDAD A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

(El modelo para su posterior edición se encuentra en https://www.educarex.es/fp/convocatoria-actual-eramus.html)

D/Dña _____,

con DNI/NIE _____, Nº SOPORTE/IDESP_____, domicilio en _____, nº _____, localidad _____ provincia _____, teléfono _____, a quien le ha sido concedida una beca complementaria por la Junta de Extremadura del Programa Sectorial "Erasmus+ 2021-2027" en el marco del Programa Europeo "Erasmus+" de Educación Superior de la Unión Europea, en la modalidad de movilidad de estudiantes para realizar total o parcialmente la estancia de FEOE en _____, de la localidad de _____, en el país _____, durante _____ semanas, iniciando la estancia del día _____ de _____ del 2026.

ACEPTA DICHA BECA Y SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1 Permanecer en el país y centro de estudios señalados anteriormente, durante el período íntegro de duración de la beca.

2 Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional las variaciones de la estancia formativa.

En _____, a ____ de _____ del 2026

Copia Electrónica Auténtica

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ayudas destinadas a estudiantes de enseñanzas de formación profesional de niveles superiores en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial "Erasmus+ 2021-2027" en el marco del Programa Europeo "Erasmus+" de Enseñanza Superior de la Unión Europea (curso académico 2025/2026).
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art.6.1c) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: dgfpiie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Ayudas destinadas a estudiantes de enseñanzas de formación profesional de niveles superiores en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial "Erasmus+ 2021-2027" en el marco del Programa Europeo "Erasmus+" de Enseñanza Superior de la Unión Europea (curso académico 2025/2026).
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (artículo 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: Orden de 9 de marzo de 2020, que establece las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea (DOE núm. 54, de 18 de marzo).

Copia Electrónica Auténtica

PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación de la persona interesada con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Este procedimiento se tramita en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a las personas interesadas estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, la persona interesada podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, la persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos. La persona interesada tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).

Copia Electrónica Auténtica

PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de características personales. • Datos laborales, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

Copia Electrónica Auténtica